



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Notificaciones electrónicas.

ARTICULO 1º: Implementar en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el sistema de notificaciones electrónicas, que tendrá por objeto la comunicación de todos los actos administrativos de distinta naturaleza, emanados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y todas las dependencias que a éstos le asistan, destinados a los agentes municipales cuya notificación personal sea requerida según la naturaleza del acto.

ARTICULO 2º: Establecer un sistema de actualización de datos del personal, destinado a garantizar la acreditación fidedigna de los datos del personal municipal, dentro de los cuales deberá constituirse un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail, donde se dirigirán las comunicaciones y notificaciones. El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

ARTICULO 3º: Los Funcionarios y Agentes Municipales de carácter no permanente, deberán denunciar también con carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se deberán efectuar las notificaciones que no sean de carácter general.

ARTICULO 4º: Las comunicaciones y documentos digitales que se transmitan al domicilio digital gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

ARTICULO 5º: Si por alguna razón el domicilio digital constituido resultara inválido el Municipio o el agente no lo declare en el plazo prudencial determinado en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá por notificado al agente en su lugar de trabajo, el día martes o viernes siguiente del dictado del acto administrativo que se trate. “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

ARTICULO 6º: En las notificaciones que se remitan por correo electrónico se deberá anexar un archivo adjunto -escaneado- del acto administrativo que



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

corresponda. La cédula enviada por correo electrónico deberá contener nombre y cargo y los medios de contacto: teléfono y correo electrónico del funcionario encargado de la emisión de las notificaciones.

ARTICULO 7º: Las comunicaciones y notificaciones efectuadas digitalmente, conforme al procedimiento previsto por la presente Ordenanza, se considerarán perfeccionadas a las 24 (veinticuatro) horas del día inmediato posterior a la fecha en que se realizó la comunicación o notificación. Cuando el día coincida con un día feriado o inhábil, el momento de perfeccionamiento de las comunicaciones y notificaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 8º: El Municipio, las personas físicas o jurídicas, no podrán usar para otros fines las cuentas de correo electrónico de notificación oficial.

ARTICULO 9º: La comunicación o notificación que se curse contendrá, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación precisa de la persona física o jurídica que se pretenda notificar.
- b) El acto o el instrumento del que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante y número de expediente y carátula, cuando correspondiere.
- c) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo informático adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

ARTICULO 10º: La presente Ordenanza implica una adecuación a las ordenanzas vigentes en la materia de notificación de los procesos administrativos. La autoridad de aplicación determinará los medios de acreditación y contralor de las notificaciones electrónicas

ARTICULO 11º: Las Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza, serán la Subsecretaría de Modernización y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y la Subdirección de Notificaciones, dependiente de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría General de Presidencia, o aquellas que en el futuro las replacen. “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

ARTICULO 12º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de 60 (sesenta) días, a fin de lograr una implementación adecuada de la presente.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020"

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE

M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 29 de Octubre de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA